
NOTA RESUMEN

Nota resumen del informe 26/2022, relativo al Consorcio de Aguas de Tarragona, ejercicio 2018

Barcelona, 25 de enero de 2023

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 26/2022, relativo al Consorcio de Aguas de Tarragona (CAT), ejercicio 2018, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico Ferran Roquer como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 13 de diciembre de 2022.

El trabajo es una fiscalización limitada del CAT, centrada en la Cuenta de pérdidas y ganancias y en el inmovilizado y en la revisión del cumplimiento de la legislación aplicable en los ámbitos contable, de las retribuciones del personal y de la contratación administrativa, correspondientes al ejercicio 2018.

El Consorcio es un ente con personalidad jurídica propia integrado por la Generalidad de Cataluña, que tiene la representación mayoritaria, y por sesenta y cuatro ayuntamientos y veintiséis industrias de las comarcas de Tarragona. Su actividad consiste en prestar el servicio de abastecimiento de agua en alta a las entidades consorciadas.

En el ejercicio 2018, el importe neto de la cifra de negocios del CAT fue de 28,86 M€, correspondientes a las ventas de agua, y el resultado de explotación, de 593.933 €.

A continuación, se resumen las observaciones más relevantes de la fiscalización, recogidas en el apartado 3.1 del informe:

- Los Estatutos del CAT fueron aprobados por las entidades consorciadas el 15 de diciembre de 1983, por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo el 26 de diciembre de 1984 y por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad el 7 de febrero de 1985. Desde entonces, no han sido actualizados.

Sería necesario promover la modificación de los estatutos del CAT para conferir a esta entidad la naturaleza de consorcio y establecer la Administración pública a la que debe estar adscrito. Así, el CAT podría disponer de un órgano interventor y estaría sujeto al cumplimiento de las obligaciones sobre la formación y la rendición de cuentas, y también a la normativa de contratación i de retribuciones del personal aplicable a les entidades públicas.

- El CAT registró el canon del agua como más ingreso por venta de agua y como gasto por el pago de tributos. De acuerdo con la normativa, los usuarios del agua son el sujeto pasivo en concepto de contribuyente del canon del agua y las entidades suministradoras son las sustitutas del contribuyente. Por lo tanto, el CAT recaudaba el canon por cuenta de la Generalidad, por lo que este debería haberse registrado en el Balance. Así, pues, los ingresos por venta de agua deberían estar minorados en el importe del canon del agua, 907.048 €, y los gastos por tributos, también, por este mismo importe.
- El CAT no va envió sus contratos a la Sindicatura de Cuentas ni al Registro Público de Contratos, en contra de lo que dispone la normativa.
- Algunos de los contratos analizados superaban el plazo de prórroga establecido por la normativa.
- En la fiscalización realizada se ha constatado que diversos elementos de maquinaria y material informático se compraron directamente sin un procedimiento de publicidad y concurrencia, pese a que en el caso de algunos proveedores se superaba el importe de la contratación menor.

Esta incidencia está relacionada con la contratación separada de prestaciones que deberían haber sido objeto de un único contrato por el hecho de constituir una unidad operativa o funcional, o con contrataciones sucesivas para cubrir necesidades recurrentes o previsibles. Esta incidencia dio como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que habrían correspondido. Por este motivo, constituyen un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento de los artículos 86.2 del texto refundido de la Ley de contratos del sector público y 99.2 y 118.3 de la Ley de contratos del sector público.

Por último, el informe incluye cuatro recomendaciones que, en opinión de la Sindicatura, contribuirían a mejorar algunos de los aspectos señalados en las observaciones.

<p>Esta nota resumen tiene efectos meramente informativos. El informe se puede consultar en www.sindicatura.cat.</p>
